

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó ayer á Bruselas, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

TELEGRAMAS REPRESENTOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

HOMBURGO 27, 8'25 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY continúa sin novedad. Salimos para Bruselas. Despiden á S. M. en la estación S. A. I. el Príncipe Imperial de Alemania y el Príncipe Guillermo de Prusia.»

BRUSELAS 27, 6'10 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«Acaba de llegar S. M. con perfecta salud. El Rey Leopoldo con todo su Cuartel militar, el Presidente del Consejo y la mayor parte de los Ministros le esperaban en la estación, donde S. M. ha recibido una acogida en extremo afectuosa. Por orden directa y expresa del Rey de los belgas, y á pesar de que nuestro Soberano rogó reiteradamente que no hubiera formación, las tropas de la guarnición tendidas desde la estación á Palacio, le han tributado los honores de Ordenanza, tocando las músicas la marcha Real. S. M. y su comitiva se alojan en Palacio, donde esta noche hay gran comida oficial.»

BRUSELAS 27, 7'57 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. acaba de llegar sin novedad, habiéndole recibido en la estación S. M. el Rey de los belgas con el Presidente del Consejo de Ministros y Altos Dignatarios. Al entrar el tren Real fué saludado por salvas de Artillería: hacía los honores en la estación un batallón de granaderos, y las tropas se hallaban tendidas en la carrera: las músicas tocaron la marcha Real española. SS. MM., que ocupaban el primer coche de gala, fueron aclamados por inmenso público. S. M. la Reina esperaba al pie de la escalera. Gran comida en este Palacio.»

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la expropiación de terrenos en término municipal de Loeches para la construcción de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, declarar de necesidad la ocupación de dichos terrenos para la ejecución de la mencionada obra.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la citada ley y con el fin de que los interesados comparezcan ante el Alcalde de Loeches y en el plazo de ocho días á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la operación de fijar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, debiendo reunir dichos peritos los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la mencionada ley.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Setiembre de 1883.

RESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten: Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.—Pérez de Soto. Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de *La Obrera*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso que proceda.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la instancia de D. Bonifacio Banderas, denunciando la supuesta intrusión llevada á cabo por Don Luciano Ramírez, segundo Teniente Alcalde de dicho Ayuntamiento, y el particular Fernando Ramírez, en terrenos de propios del Municipio, y solicitando autorización para practicar un deslinde de las tierras denunciadas, á fin de que atemperándose dicho Ayuntamiento á las facultades que le concede el art. 73 de la ley municipal, y con arreglo á los términos de las Reales órdenes de 5 de Julio de 1871, 4 de Octubre de 1875 y

9 de Febrero de 1876, resuelva el asunto, teniendo muy en cuenta que, dado el espíritu de las disposiciones precitadas, es obligación de los Ayuntamientos la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos de los pueblos; pero las providencias que sobre el asunto dicten los Municipios deberán sólo encaminarse á reparar usurpaciones manifiestas, recientes y de fácil comprobación, pues de no resultar así, el acto de policía se convierte en un despojo, contra el cual puede deducir el agraviado el interdicto correspondiente para ante la Autoridad judicial.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar, por carecer de fundamento legal, la alzada interpuesta por varios Concejales de Alcalá de Henares contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual le fueron conferidos á D. Manuel Ibarra seis meses de prórroga para proceder al derribo de la casa núm. 22 de la calle Mayor de aquella ciudad.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Recibir con agrado la invitación de la Comisión ejecutiva del Congreso Nacional de agricultores que se ha de celebrar en Valladolid del 27 al 30 del corriente, á fin de que se mande una delegación que asista al referido Congreso; designar para dicha delegación al Sr. Aguado ó al señor Cemborain España, y comunicarlo á citada Comisión ejecutiva, dándole gracias por su atención.

Reconocer 34 años, dos meses y 20 días de servicio prestados á la provincia y al Estado por D. Francisco Toyos, Inspector de sección que fué del Hospicio, y el derecho á su viuda Doña María Magdalena y Ubrin á la pensión vitalicia de 437 pesetas 50 céntimos anuales; debiendo abonarse esta pensión desde el día 7 de Agosto último, ó sea el siguiente al del fallecimiento del causante, y con cargo al crédito correspondiente del presupuesto del Hospicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 20 de Setiembre de 1883.

RESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten: Cemborain España.—Aguado.—Oriol.—Gil Domínguez.—San Martín de la Vara.—Rojas.—Villalón.—Pérez de Soto

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior:

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia que procede elevar un informe favorable al Gobierno de S. M. en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Arganda pidiendo autorización para contratar un empréstito con objeto de indemnizar á los propietarios de los terrenos que haya de ocupar el ferrocarril desde esta capital á aquel pueblo, así como también para tomar algunas acciones de las que haya de emitir la compañía concesionaria de dicho ferrocarril, á fin de que en vista de las circunstancias que en este asunto concurren, pueda dictar la resolución que estime más conveniente á los intereses de la expresada villa.

Fijar el precio á que deben abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último en la forma siguiente:

	Pesetas cénts.
Ración de pan.....	0'35
Idem de cebada.....	0'81
Idem de paja.....	0'37
Litro de aceite.....	1'32
Kilógramo de carbón.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Ordenar el ingreso en el Hospicio del niño Francisco Juárez.

Disponer que la suma de 21.000 pesetas que la Inclusa debe satisfacer por auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el expediente civil ordinario seguido por Doña Raimunda García Lázaro, como heredera de Doña Serafina Vieto, se abone con cargo á la relación de gastos generales del presupuesto de aquel Establecimiento aprobado para el año económico actual; y que se aumente la misma cantidad, importe del presupuesto extraordinario, cuya formación acordó la Diputación con dicho objeto en 14 de Junio último, como nuevo gasto en la propia relación del presupuesto adicional al ordinario vigente, cuando llegue la época de formarle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 21 de Setiembre de 1883.

RESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten: Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.—Pérez de Soto.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que la finca titulada Coto redondo de Corralejo, sita en término de Barajas, se halla dentro de las condiciones que para ser declarada colonia agrícola exige la ley de 3 de Junio de 1868, correspondiéndole por lo tanto los beneficios que dicha ley otorga.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad Médico-farmacéutica titulada *La asistencia médica económica*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso que correspondía.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Disponer que el importe en metálico de la ración que corresponde á D. Antonio Rivas y doce más que desempeñan cargos de Escribientes auxiliares y Ordenanzas en el Hospital provincial, se abone con cargo al total de la relación de «Viveres» del presupuesto de dicho Establecimiento, en cuyas partidas ha de resultar alguna economía al dejar de abonarse las raciones en especie, sin perjuicio de incluir en el presupuesto adicional al del actual ejercicio la cantidad necesaria al efecto.

Resolver que no há lugar á la reposición solicitada por D. Saturnino Martínez y Alcatena, el cual está suspenso de empleo y sueldo en el cargo de Practicante de 3.ª clase de la Beneficencia provincial, por no haberse presentado á prestar servicio.

Nombrar interinamente á D. Severiano Ortas Fernández para la plaza de Oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial, dotada con 2.000 pesetas anuales, y vacante por dimisión de D. Faustino Nicoli.

En vista de una instancia de D. Vicente Fernández, Revisor de las carnes destinadas al consumo de los Establecimientos de Beneficencia provincial, y teniendo en cuenta la conveniencia de que el servicio no sufra la menor interrupción, la Comisión provincial, accediendo á lo que en dicha instancia se interesa, acuerda nombrar con carácter interino á Don Gregorio Aguilera Revisor de carnes supernumerario sin sueldo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, entendiéndose que con este nombramiento no se crea en su favor ningún género de derechos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Setiembre de 1883.

PPRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.—Perez de Soto.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente las cuentas municipales de Móstoles, correspondientes al año económico de 1879 á 80.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad titulada *Asociación de enseñanza privada*, y puede dar á dicho reglamento el curso correspondiente.

Hacer constar en acta que el mozo Daniel Calvo Torres, núm. 4 del cupo de Ambite en el reemplazo del año actual, fué exceptuado en el art. 92 de la ley, debiendo pasar al servicio activo para cubrir dicha baja el mozo Manuel Sabroso Cadenas, núm. 8 de los mismos cupo y reemplazo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la

declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de reforma del portal y caja de escalera de la Casa-Palacio de la Diputación, adjudicándose el remate al único postor D. Vicente Benavente, que ofrece ejecutar dichas obras por la cantidad de 4.001 pesetas y con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados.

Acceder á la instancia del Ayuntamiento de Villar del Olmo pidiendo la variación de la última alineación del trazado del camino entre dicho pueblo y Campo Real, á partir del vértice señalado con la letra A hasta llegar á Villar del Olmo, y que se esté á lo acordado en lo que se refiere á la rescisión del contrato celebrado con D. Enrique Varela para la construcción del camino que al principio se cita, dando orden á la Dirección facultativa para que con citación de dicho contratista proceda inmediatamente á practicar la liquidación de las obras ejecutadas por el mismo con arreglo al art. 56 del pliego de condiciones generales, cuya liquidación habrá de remitir con informe razonado para resolver lo que proceda.

Aprobar en todas sus partes y en la forma que está redactada la liquidación de bienes vendidos al Hospital provincial, suscrita en 14 de Julio de 1868 por Don Pedro Pastor y Maseda, Contador de Hacienda pública de la provincia de Madrid, importante 26.192.382 rs. 5 céntimos de capital nominal y renta de 785.771 reales 46 céntimos, remitiendo á las oficinas de Hacienda por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador certificación de este acuerdo, en el que se insertará á la letra la liquidación aprobada para que tenga lugar lo antes posible la emisión de la inscripción. Aprobar y devolver igualmente otras dos liquidaciones de la Beneficencia general y Colegio de Desamparados, importantes respectivamente reales 522.893'60 y 6.068'45 de capital y 15.668'80 y 182'05 de renta. Y disponer que de este dictamen y acuerdo se tome nota literal en el expediente para dar cuenta en su día á la Diputación provincial.

Admitir la dimisión presentada por D. Tomás Sánchez, Practicante supernumerario de medicina de la Beneficencia provincial.

Habiéndose concedido por equivocación en sesión de 25 de Junio último al Practicante de Farmacia D. Inocencio Ruano y Domínguez un mes de licencia con sueldo, siendo así que por acuerdo de la Diputación fecha 1.º de Mayo de 1882 se dispuso que las licencias á los Practicantes de la Beneficencia provincial fuesen con medio sueldo los primeros quince días y el resto sin sueldo; la Comisión acuerda reponer su citado acuerdo de 25 de Junio y disponer que dicha licencia se entienda con arreglo á lo determinado por la Diputación en 1.º de Mayo de 1882, debiendo en su consecuencia el mencionado Practicante entregar las tres cuartas partes de la mensualidad correspondiente al mes de licencia que ha disfrutado, lo cual se comunicará al Sr. Decano del cuerpo facultativo, al interesado y al Contador y al Depositario de fondos provinciales para que tenga el debido cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

D. Gil Rodríguez, Alcalde constitucional de Villamantilla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subas-

ta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Octubre del año 1883, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y los fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se le hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 22 de orden. D. José María Adeva de la Morena.—Una tierra, titulada la Dehesa del Mességar, de haber 20 fanegas: linda á Oriente Miguel Agudo; Sur D. Diego González Conde; Poniente río de Perales, y Norte Francisco Lozano; capitalizada en 4.000 pesetas.

Núm. 26 Martín Collado.—Casa situada en la Plaza de la Constitución, número 4, que linda á Oriente Fermín Galvez; Sur dicha plaza; Poniente Fernando Lozano, y Norte calle del Palomar; capitalizada en 2.062 pesetas 50 céntimos.

Núm. 145. Doña Rosalía de la Morena.—Una tierra de tres celemines, destinada á forraje, en las eras Altas, que linda á Oriente camino; Sur Dionisio de la Morena; Poniente Miguel Zamorano, y Norte Eugenio Manzano; capitalizada en 250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamantilla á 22 de Setiembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Gil Rodríguez.—Por su mandato, el Comisionado, Gregorio Maroto.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de 4.000 kilogramos de carbón mineral que se calculan necesarios para el matadero del ganado de cerda durante la próxima temporada de matanza, bajo el tipo de 5 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán la fianza provisional de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería municipal, y el rematante la definitiva, en igual forma, de 200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Administrador del Matadero del ganado de cerda, visada por la Subcomisión respectiva.

La subasta tendrá lugar el día 3 del

próximo mes de Octubre, á la una y media de la tarde, en la tercera casa consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una y media á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández

Modelo de proposición verbal.

D., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Arganda.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de la leña de rolle y encima de la dehesa Carrascal, de estos propios, tranzón de Valde-María, bajo el tipo de 750 pesetas; cuyo remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en las casas consistoriales de la misma, á las doce de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Arganda 25 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, J. de Quesada.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de la roza del taray de la dehesa Rivera, de estos propios, bajo el tipo de 500 pesetas; cuyo remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales, á las doce de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Arganda 25 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, J. de Quesada.

Valverde.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar el día 27 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, la roza de leñas del tranzón Hoyo Nuevo del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, de los propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Valverde 23 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Ramos.—Por su mandato, Feliciano Laguna.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Luis Morales Ruiz, Comandante graduado, Capitan, Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de infantería.

Ignorándose el paradero de D. Arturo Morales Alcaide, Teniente que fué del disuelto primer batallón de la brigada volante de Voluntarios de la República, se le cita por este primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde la inserción en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en la Fiscalía de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos, sita en el cuartel de San Francisco, piso segundo, entrada por la calle del Rosario, en cualquiera día no feriado y de diez á cuatro de la tarde, con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye por malversación de 5.750

pesetas en la Caja de dicho primer batallón.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.— Luis Morales Ruiz.

D. José Montero y Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Costanilla de Andrés, núm. 16, segundo, á Antonio Luna Pizón, licenciado absoluto del batallón de cazadores de las Navas, núm. 10, con objeto de prestar declaración por interrogatorio, de diez á doce de la mañana de día no festivo.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 15, segundo, de diez á doce de la mañana de día hábil, á D. Mateo Nuevo Fernández, con objeto de prestar declaración en un expediente que instruyo.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio de D. José Vélez Fernández, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, número 19, segundo, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.— Federico Monleón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pascual Hernández Castellón, natural de Chiva (Valencia), casado, tratante, de 65 años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.— V.º B.º=Garzón.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á unos caballeros que en la noche del 10 del actual, y como á eso de las once de ella, se encontraban parados en la puerta ó en las inmediaciones del café Suizo, en la calle de Alcalá, para que dentro el término de cinco días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. José Barroso, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura alta, grueso, con bigote y perilla cana, color moreno, y que en 9 de Julio último vestía pantalón negro, chaquet color ceniza y sombrero hongo, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.— V.º B.º=Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

Congreso.
En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso, dictada en causa por hurto de un reloj á Manuel Gómez, se cita y llama por término de ocho días á Francisco Piñedo Corzo, que ha vivido en la calle del Molino de Viento, núm. 7, bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en referido Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.— V.º B.º=El Juez, Ayllón.—El actuario, por Valdés, Rafael Valdivieso.

Hospital.

D. Francisco Cabrero de Frutos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Angel Gallego y Román contra D. Ramón Barroeta sobre pago de 3.260 pesetas, intereses de un 5 por 100 mensual, costas causadas y que se causaren, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Setiembre de 1883, el señor D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Angel Gallego y Román, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel y defendido por el Letrado D. Rafael Pérez Alcalde, contra D. Ramón Barroeta, el cual ha sido declarado en rebeldía;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate, y en su consecuencia mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Ramón Barroeta, hacer trance de los bienes embargados, y con su producto pago al acreedor D. Angel Gallego del principal, intereses y costas que se causen hasta la total solvencia; y notifíquese al deudor esta resolución en forma que determina el art. 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Calleja.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remití.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S. en Madrid á 21 de Setiembre de 1883.—V.º B.º=Calleja.—Francisco Cabrero de Frutos. 194

Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Gil Barrasa, en representación de D. Pedro Mollinedo Ibáñez, contra los herederos de D. Ramón Torres Villalba, se saca á pública subasta una casa sita en esta Corte, calle de Toledo, señalada con los números 9, 10 y 11 antiguos, 91 moderno de la manzana 93, la cual ha sido justipreciada por peritos en la cantidad de 97.776 pesetas 62 céntimos, á rebajar las cargas que puedan afectarla, señalándose para el remate el día 25 del entrante mes de Octubre, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; haciendo presente que en Escribanía estarán de manifiesto los autos para que puedan enterarse de la titulación los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid á 26 de Setiembre de 1883.—V.º B.º=Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.—Es copia.—Victoriano Pereda. 198

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en causa sobre denuncia de detención arbitraria, se cita y llama á Juan Díaz Menéndez, de 22 años de edad, soltero, que fué detenido gubernativamente en 6 de Abril último y conducido á Huesca para documentarse, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración jurada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Setiembre 1883.—V.º B.º=Veito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Prida García, soltero, albañil, de 26 años, natural y vecino de Madrid, siendo su último domicilio calle de Bravo Murillo, 10, segundo derecha, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se sigue sobre lesiones á José Sánchez Navas; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la cárcel de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.— José González.—El Escribano, Felipe López.

Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez interino de primera instancia y de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por traslación del que lo era en propiedad.

Por el presente edicto hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre exacción de costas originadas en causa criminal contra Francisco Lázaro Raso por cazar, en el cual se ha acordado sacar á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Una tierra de labor al sitio de la Arenosa, jurisdicción de Las Rozas, de caber tres fanegas, una y media de segunda y una y media de tercera; linda al Saliente con otra de Gregorio Velasco; Mediodía otra de Manuel Bravo; Poniente con dicho Gregorio, y Norte otra de Francisco de la Cueva.

Otra en los mismos sitio y término que la anterior, de caber tres fanegas de cuarta calidad, que linda al Saliente otra de Gregorio Jaraldos; Mediodía y Norte otra de Narciso de la Cueva, y Poniente otra de Manuel Bravo.

Otra tierra de una cuartilla de cabida en la Ladera de la Solana de la Concepción, en dicho término, de primera calidad, que linda al Saliente otra de Miguel de la Carrera; Poniente otra de Quiterio López, y Norte era de emparvar de Manuel Bravo.

Otra idem en las Cendas, jurisdicción del mismo pueblo, de caber tres fanegas de cuarta calidad, que linda al Saliente con otra de Cándido Sánchez; Mediodía posada de las Cendas; Poniente otra de Manuel Bravo, y Norte con la mina del Moreno.

Habiéndose señalado para dicho remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y municipal de Las Rozas, el día 11 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana; debiendo advertir que el expediente se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que quiera enterarse de la licitación y demás datos precisos para tomar parte en la subasta.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Setiembre de 1883.—Pablo López.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, interino de instrucción de esta villa y su partido, en causa que en el mismo se sigue contra Enrique Vicente y Mariano Lázaro, de 23 y 22 años de edad respectivamente, naturales y vecinos de Calatayud, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dichos procesados para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa, que es por el delito de hurto de dinero; apercibidos que si no se presentan serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habidos dichos procesados procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Colmenar Viejo á 22 de Setiembre de 1883.—Pablo López.—El actuario, Luis Gutiérrez.

Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á uno conocido por el Maño, cuyo nombre y apellido se ignora, del cual no se tiene más noticias que es licenciado de presidio y que estuvo en el barrio de la Nueva Numancia, término de Vallecas, la noche de 8 de Enero del año próximo pasado de 1882 en compañía de Cecilio Plaza y Martín, alias Pastoril, Manuel Villalba y Gómez y el Aragonés y el Maño, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo que se dice cometido en la carretera de Carabanchel á un viejo, consistente en 4.000 rs., con anterioridad al 8 de Enero de 1882, del cual no resultan más antecedentes; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 24 de Setiembre de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que por el presente primer edicto y término de 30 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada dejada por D. Genaro Fernández de Soto y de la Canal, que siendo huérfano de padre y madre falleció en estado de soltero, á los 42 años de edad, en la villa de Pinto, de donde era natural y vecino, el día 9 de Abril del corriente año.

Se han presentado reclamando la herencia como parientes más cercanos sus hermanos carnales Doña Francisca Crisanta, Doña Sabina Nicolasa, D. José Niceto y Doña Quintina Francisca Fernández de Soto y de la Canal, y Don Pedro Francisco Fernández de Soto y Navarro, éste como hermano de padre del causante, habido en segundo matrimonio.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de dicho término de 30 días comparezcan á reclamarle en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 17 de Setiembre de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. 199

Dirección general de Aduanas

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 24 de Agosto último, el día 6 de Noviembre próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas de Cabotaje correspondientes á los años naturales de 1882, 1883 y 1884.

El tipo máximo admisible es el de 25 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares por cada una de las Estadísticas de los años mencionados, en los tipos de papel que estarán de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde del expresado día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes en la clase de valores admisibles para este objeto.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado de Subastas de esta oficina general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—El Director general, P. O., Pedro Alcántara Ezeiza.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Lugo y Lorca.

Habiéndose suprimido el Instituto provincial de Lorca, para una de cuyas cátedras se había anunciado el sorteo de trincas en el día 3 de Octubre próximo, anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 17 del corriente, se suspende dicho acto y llamamiento á los opositores cuyos nombres se citan en dicho número del diario oficial en tanto se resuelve lo que proceda respecto de la eliminación de dicha cátedra y de su sustitución por otras de la misma asignatura.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—El Presidente del Tribunal, Melchor Salvá.

Batallón Depósito de Madrid, núm. 3.

Los reclutas disponibles y exceptuados que por haber jugado suerte por los distritos Palacio, Universidad y Hospicio pertenecen á este batallón, se presentarán en la primera quincena del mes de Octubre próximo y días no festivos, de doce de la mañana á tres de la tarde, en las oficinas del mismo, sitas en el piso segundo del cuartel de San Francisco, entrando por la calle del Rosario, para cumplimentar las obligaciones que les impone el art. 230 fijado al dorso de los pases licencias ilimitadas que se les han expedido y acreditan su personalidad militar para los efectos de revista anual.

Madrid 20 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Espino.

Batallón Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.

Aproximándose la época de la revista anual que deben pasar los individuos de este batallón en la primera quincena del mes de Octubre próximo, tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.º Los que residan dentro del ra-

dio de esta población se presentarán en la oficina del Detall de este batallón.

2.º Los que se encuentren en otros puntos de esta zona verificarán su revista ante los Comandantes de puesto de Guardia civil más inmediatos á sus residencias.

3.º Los que se hallen ausentes de la zona de esta demarcación podrán hacerlo por escrito, ó bien presentándose á los batallones respectivos á que están agregados.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Colmenar Viejo 21 de Setiembre de 1883.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Angulo.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Soller, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 278.062 pesetas y 20 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Soller, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre Moraleja y Perales, en la carretera del puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, provincia de Cáceres, por su presupuesto

de contrata de 331.340 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.582 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre Moraleja y Perales, en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en la carretera de Molino de Rey á Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata que importa 233.784 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000

pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en la carretera de Molino de Rey á Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 120.824 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)